

Lima, 06 de Marzo del 2026

## RESOLUCION DE UNIDAD N° D000006-2026-MIDIS/PNPAIS-URRHH

### VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 06 de marzo de 2026, por la servidora CAS **Mitsue Rebeca Sakuray kakasu** y el Proveído N° D001801-2026-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 06 de marzo de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con fecha 06 de marzo de 2026, la servidora CAS **Mitsue Rebeca Sakuray kakasu**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el puesto de Asistente Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 11 de marzo de 2026 al 08 de junio de 2026;

Que, mediante el Proveído N° D001801-2026-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 06 de marzo de 2026, se aprueba el otorgamiento de la licencia requerida, conforme el Formato de Solicitud de Licencias Anexo N° 03 y la Autorización de Salida N° 2026-001171, por el periodo comprendido del 11 de marzo de 2026 al 08 de junio de 2026;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante servidores CAS, se estableció lo siguiente:

#### **“Artículo 6.- Contenido**

*El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:  
(...)*

*g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.*

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula la licencia por motivos particulares dentro de las licencias sin goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores, y el artículo 115° del acotado Reglamento, Indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días;

Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución



Directoral N° D000089-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 14 de agosto de 2024, regula el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal a) del artículo 39° precisando lo siguiente:

**“Por motivos particulares.-** Tiene por finalidad la atención de asuntos particulares (personales, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades de servicio, plazo del contrato del servidor civil y a la autorización del Jefe de la unidad orgánica, la que deberá ser comunicada a la Unidad Recursos Humanos con una anticipación de tres (3) días al inicio de la licencia para su evaluación y pronunciamiento. Dicho plazo podrá ser exonerado en caso de emergencia, lo cual será evaluado por el Ejecutivo de Unidad o Coordinador de Unidad Territorial”;

Que, través del Informe Técnico N° 002413-2022-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de noviembre de 2022 emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se indica que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia; y cuando se trate de entidades que de acuerdo a sus documentos de gestión sólo les corresponda el CAS como régimen de contratación laboral, el ejercicio de las licencias se cumple de acuerdo con lo previsto en su Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS;

Que, por Resolución Dirección Ejecutiva N° D000007-2026- MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 15 de enero de 2026, se ha resuelto en el Artículo 2°, delegar en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2026, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza ni de responsabilidad directiva;

Que, en ese sentido, contando la solicitud de la servidora CAS **Mitsue Rebeca Sakuray kakasu**, con la autorización respectiva, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la citada servidora desde el 11 de marzo de 2026 al 08 de junio de 2026, considerando los criterios establecidos en el literal a) del artículo 39° Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° D000089-2024-MIDIS/PNPAIS-DE, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000007-2026-MIDIS/PNPAIS-DE que delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2026, emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **Mitsue Rebeca Sakuray kakasu**, quien se desempeña como Asistente Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a partir del **11 de marzo de 2026 al 08 de junio de 2026**, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento la presente Resolución a la interesada, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MANUEL GERARDO GONZALES OBLITAS**  
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: 2026-0002486

